

San José 23 de junio de 2021
DMR-DAR-OF-043-2021

PRINCIPIO DE OBEDIENCIA DEBIDA

Señora
Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Estimada señora:

Los suscritos, Hector Hernández Gómez, Asesor Legal, Florelay Zeledón Lara, Asesora Económica, Silvia Calvo Hernández, Asesora Legal; Kathia Zamora Rodríguez, Asesora Económica y Kattia Sáenz Benavides, Jefe de Departamento, todos del Departamento de Análisis Regulatorio de la Dirección de Mejora Regulatoria, nos apersonamos por este medio a fin de ampararnos al **PRINCIPIO DE OBEDIENCIA DEBIDA**, conforme a los artículos 107, 109 y 110 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con el proyecto Costa Rica Fluye, *iniciativa que conforme a su lanzamiento público, buscará mejorar la calidad regulatoria nacional y simplificar los trámites institucionales, rediseñar, eliminación o simplificación aquellos requisitos, trámites y regulaciones que ya no son necesarios en 25 instituciones.*

A continuación, los suscritos procedemos a emitir nuestras objeciones conforme al inciso 1. del artículo 109 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con la designación realizada por la Sra. Wendy Flores Gutiérrez, Directora de Mejora Regulatoria mediante correo electrónico de las 10:33 minutos del 5 de enero de 2021, en donde designa para efectos de dar apoyo al Proyecto de CR Fluye, que se encuentra en proceso avanzando, según lo programado, al señor Héctor Hernández Gómez en la parte jurídica y en la parte económica a la señora Florelay Zeledón Lara; para que apoyen y colaboren en el trabajo que realiza de CR Fluye. Asimismo, a las instrucciones giradas vía correo electrónico por la señora Flores Gutiérrez, a fin de que los funcionarios Hernández Gómez, Zeledón Lara y Kattia Sáenz Benavides en su calidad de Jefatura del Departamento de Análisis Regulatorio, participen en las reuniones de trabajo de CR Fluye, a fin de que externemos

nuestro criterio técnico en torno al instrumento que dicho programa privado desarrolla como metodología para Revisión Ex Post.

A. OBJECCIONES QUE SE PLANTEAN.

- 1- Que el miércoles 27 de mayo de 2020 el Gobierno de la República representado por el Sr. Presidente de la República Carlos Alvarado Quesada; el Ministerio de Coordinación con el Sector Privado, Sr. André Garnier Kruse y la Sra. Victoria Eugenia Hernández Mora, Ministra de Economía, Industria y Comercio firman junto con la Asociación de Empresarios Horizonte Positivo, un Convenio de Cooperación para la Ejecución del proyecto Costa Rica Fluye, una iniciativa que según reza el comunicado de prensa emitido por la Presidencia de la República el 27 de mayo de 2020, buscará mejorar la calidad regulatoria nacional y simplificar los trámites a fin de favorecer el desarrollo del país, la reactivación económica y la generación de empleo formal.

Dicho comunicado de prensa colgado en la página de la Presidencia de la República, en el link: <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2020/05/lanzan-proyecto-de-regulacion-inteligente-costa-rica-fluye/> se indica que a través de una estrategia de “regulación inteligente”, el programa proporcionará una solución completa para diseñar y asistir en la eliminación o simplificación de aquellos requisitos, trámites y regulaciones que ya no son necesarios en 25 instituciones. Además, indica el comunicado que, con esa iniciativa, se espera alcanzar resultados concretos antes de un año y ***legar una metodología de trabajo, sistemas de información y digitalización, para darle sostenibilidad a este esfuerzo en las instituciones del país.*** Dicho convenio lo firmaron en Casa Presidencial la Ministra de Economía, Industria y Comercio, Victoria Hernández y el Presidente de la Asociación de Empresarios Horizonte Positivo, José Rossi.

- 2- Continúa rezando el citado comunicado de prensa que indica de manera textual: *“La preparación del proyecto Costa Rica Fluye llevó casi dos años, período durante el cual se*

estudió el problema a profundidad, se definieron los objetivos, la metodología, se estableció la gobernanza apropiada, así como la identificación de fuentes de financiamiento.”

Asimismo, se indica que: “el proyecto se desarrollará en al menos dos grandes etapas:

- i. *Etapas de Preparación y Diagnóstico (4 meses), en la cual se realizarán los arreglos institucionales y el ajuste de las herramientas de análisis a utilizar en cada entidad seleccionada.*
- ii. *Etapas de ejecución (20 meses), en la cual se procederá con la aplicación de las herramientas de análisis que conduzcan a la formulación de las propuestas para la simplificación de trámites y la mejora regulatoria. Durante esta fase se trabajará con grupos de 5 instituciones durante cuatro meses cada grupo.”*

- 3- Que el miércoles 27 de mayo de 2020, el Departamento de Análisis Regulatorio de la Dirección de Mejora Regulatoria, se entera por los medios de comunicación, sobre la firma del Convenio de Cooperación con Horizonte Positivo para la Ejecución del proyecto Costa Rica Fluye.
- 4- El lunes 8 de junio de 2020, sale publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 135, Decreto Ejecutivo N° 42368-MEIC, la Declaratoria de interés público de la ejecución del proyecto de mejora de la calidad regulatoria y simplificación de trámites denominado "Proyecto Costa Rica Fluye". En su Considerando X se indica de manera textual: *“X.-Que la Asociación Horizonte Positivo, cédula jurídica número 3-002-674691, ha desarrollado un proyecto para la mejora de la calidad regulatoria y simplificación de trámites, denominado "Proyecto Costa Rica Fluye", con la finalidad de apoyar al Ministerio de Economía Industria y Comercio en la revisión sistemática de las regulaciones vigentes en Costa Rica, a través de una estrategia de "regulación inteligente".* En este mismo orden de ideas, el Considerando XI, señala expresamente: *“XI.-Que el referido Proyecto busca realizar una revisión sistemática de las regulaciones vigentes en Costa Rica en veinticinco instituciones definidas por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en apoyo a este ente rector, aplicando la metodología sugerida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo*

Económicos basada en riesgos, y otras que resulten útiles según el tipo de regulación o trámite de que se trate, a fin de producir en un período de veinticuatro meses una mejora sustantiva del entorno regulatorio de Costa Rica, proponiendo soluciones reales a la problemática existente en esta área de las relaciones de la Administración Pública con los ciudadanos.”

- 5- Que mediante la Sesión Ordinaria N° 01-2020, de las catorce horas del miércoles 11 de junio del dos mil veinte, la Sra. Victoria Hernández, Ministra de Economía, Industria y Comercio, les expone a los miembros de la Comisión de Mejora Regulatoria el Proyecto CR Fluye, como punto número 3 de la Agenda para dicha sesión. En cada sesión de la Comisión de Mejora Regulatoria desde la fecha antes indicada, el Sr. Guillermo Matamoros, Director Técnico de CR Fluye ha contado con un espacio dentro de la Comisión para brindar avances de dicho proyecto en la aplicación de la metodología que desarrollan.
- 6- No obstante, lo antes indicado, por instrucciones de la Sra. Wendy Flores Gutiérrez, Directora de Mejora Regulatoria, el equipo del Departamento de Análisis Regulatorio ha tenido que reunirse en aproximadamente 8 ocasiones con el Sr. Guillermo Matamoros y funcionarios de CR Fluye, a fin de que nos expongan el trabajo realizado y recibir de parte de Análisis Regulatorio una retroalimentación técnica, aspecto que nos llama la atención desde el primer momento, por cuanto si repasamos los puntos desarrollados en los “Considerandos” del Decreto Ejecutivo firmado de interés público, se supone que el Proyecto CR Fluye tuvo dos años, para estudiar el problema a profundidad, definir objetivos, la metodología, así como la gobernanza apropiada, todo bajo el marco de los más altos estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos basada en riesgos, y otras que resulten útiles según el tipo de regulación o trámite de que se trate.
- 7- En cada reunión que el equipo del Departamento de Análisis Regulatorio, ha tenido que reunirse con Costa Rica Fluye, en más de la mitad de dichos encuentros, se ha llevado adelante sin la participación de la Sra. Wendy Flores Gutiérrez, Directora de Mejora Regulatoria; además, en dichos encuentros el equipo técnico del Departamento de Análisis

Regulatorio ha sido enfático en señalar al Sr. Guillermo Matamoros que lo que nos muestra como resultados, no responde a una verdadera metodología de Revisión Ex Post como ellos nos lo han mencionado en todas las reuniones que hemos tenido que asistir. Lo anterior queda demostrado, cuando mediante correo electrónico de fecha 8 de junio del año en curso, dirigido a los señores Hector Hernández Gómez, Florelay Zeledón Lara y Kattia Sáenz Benavides; la Sra. Wendy Flores Gutiérrez indica que: “... *quisiera compartirles los correos que fueron remitidos el día de hoy a las Instituciones del I Bloque (CNFL, MEIC, ICT y Municipalidad de Cartago) de manera formal (se los copiaré posterior a este correo).* Adicionalmente, es importante indicar que, como parte del proceso, las instituciones firman una carta de compromiso donde asumen la colaboración con el proyecto y el compromiso de establecer un plan de acción que debe ser entregado a esta Dirección 2 semanas después de esta comunicación; ese plan de acción, debe reflejar las acciones que se realizarán derivadas de las propuestas realizadas por el proyecto.”

Una vez analizados los informes técnicos emitidos por CR Fluye con respecto a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Municipalidad de Cartago, Ministerio de Economía, Industria y Comercio y el Instituto Costarricense de Turismo, se determina que no es posible dar algún tipo de aval o aprobación, apoyo o colaboración para dicha documentación. A pesar de que señala que es un producto desarrollado utilizando metodología OECD, se determina que existen carencias importantes. Por ejemplo, no es posible afirmar que la medición de cargas realizada en los informes utilice el costeo estándar, ya que cada medición se resolvió de manera casuística. Por lo tanto, no podemos afirmar que exista una metodología para medición de cargas y mucho menos la aplicación de costeo estándar. Por otro lado, existe un salto metodológico entre el supuesto análisis ex post y el análisis ex ante que permita afirmar que las propuestas reglamentarias estén basadas en evidencia. Incluso se carece de herramientas que permitan darle seguimiento a lo propuesto. Si bien se desconocen cuáles son los productos que tiene que presentar CR Fluye, no podemos afirmar que estemos ante un producto metodológico, ni tan siquiera ante un plan piloto; las carencias metodológicas son grandes y no creemos que el equipo de CR Fluye tenga la capacidad ni experiencia suficiente para entregar un producto metodológico que permita desarrollar un análisis ex

post basado en la RIA mexicana o un análisis de carga basado en metodología de costeo estándar. Viendo los documentos no estamos ni cerca de algo parecido.

Adicionalmente a lo señalado y considerando lo que indicó el señor Guillermo Matamoros en la última reunión realizada el pasado 18 de junio del año en curso, nos preocupa que los informes realizados y que ya fueron notificados de manera previa a las entidades del I Bloque (CNFL, MEIC, ICT y Municipalidad de Cartago) no son Análisis de Impactos Regulatorios, dado que el Sr Matamoros fue enfático en señalar que se consideran **análisis preliminares de las regulaciones seleccionadas**, como una especie de ejercicio, por lo que no puede considerarse una metodología de Análisis ex post.

En los análisis realizados, no se evidencia una medición de cargas de las regulaciones analizadas, el costeo que se realiza consiste en determinar las horas hombre que se utilizan para realizar los trámites por parte de los administrados y la administración, dejando de lado otras cargas, como los costos de oportunidad y costos indirectos principalmente para los administrados. También es importante señalar que no se realiza una cuantificación de los beneficios que obtuvo la sociedad como un todo al establecer la regulación, aspecto fundamental a la hora de realizar una evaluación ex post, porque este tipo de análisis pretende determinar si la problemática planteada y por la cual se decidió regular, fue atendida o bien subsanada y de qué forma se logró atenderla, lo anterior representa la principal justificación por la cual los gobiernos intervienen en los mercados, generando una solución a una problemática y un beneficio para la sociedad y para los sectores involucrados de manera directa.

Por último, en los informes de cita se indica que, se realiza un análisis de riesgo, sin embargo, los riesgos se describen, pero no se señalan de manera numérica su probabilidad ni su impacto, y dado que estas regulaciones ya fueron aplicadas en la sociedad, si se determinan riesgos estos deben estar debidamente identificados y medidos.

B. Planteamiento del Principio de Obediencia Debida con relación al Proyecto CR Fluye.

Por todo lo anterior y considerando que se desconoce el alcance actual del Proyecto Cr Fluye, y las negociaciones de entregables realizada por funcionarios del Ministerio de Economía, Industria y Comercio que participaron en la formulación de los mismos y siendo que a esta fecha de la presentación de este escrito, aún no se nos indica con claridad meridiana, cual será nuestro rol o papel en la interrelación, ayuda o colaboración con el Proyecto de CR Fluye, a partir de esta fecha los funcionarios que conforman el Departamento de Análisis Regulatorio, seguiremos trabajando o colaborado con CR Fluye, bajo el **PRINCIPIO DE OBEDIENCIA DEBIDA**, lo anterior en el marco de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley General de la Administración Pública

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente;

Hector Hernández Gómez
Asesor Legal

Florelay Zeledón Lara
Asesora Económica

Silvia Calvo Hernández
Asesora Legal

Kathia Zamora Rodríguez
Asesora Económica

Kattia Sáenz Benavides
Jefe Análisis Regulatoria

Adjuntos: 1- Comunicado de Prensa 27 de mayo de 2020.
2- Decreto Ejecutivo N°42368-MEIC
3- Correo Electrónico de fecha 8 de junio de 2021

CC/ Sr. Carlos Mora Gómez, Viceministro MEIC
Sra. Wendy Flores Gutiérrez, Directora Mejora Regulatoria, MEIC

Dirección: Llorente de Tibás, 400 al este del periódico La Nación,
en la intersección de la Ruta Nacional 101 y 32,
en el Oficentro de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional (ASEBANACIO)
Dirección electrónica: www.meic.go.cr
Fax: 2291-2082 Apartado Postal: 10.216-1000 San José, Costa Rica

Decreto Ejecutivo : 42368 del 27/05/2020	
Declaratoria de interés público de la ejecución del proyecto de mejora de la calidad regulatoria y simplificación de trámites denominado "Proyecto Costa Rica Fluye"	
Datos generales:	
Ente emisor:	Poder Ejecutivo
Fecha de vigencia desde:	08/06/2020
Versión de la norma:	1 de 1 del 27/05/2020
Datos de la publicación:	
Nº Gaceta:	125 del 08/06/2020

Recuerde que Control F es una opción que le permite buscar en la totalidad del texto

[Ir al final del documento](#)

- Usted está en la última versión de la norma -

**Declaratoria de interés público de la ejecución del proyecto de mejora de la calidad regulatoria y simplificación de trámites denominado "Proyecto Costa Rica Fluye"
N° 42368-MEIC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 6, 8 y 18) y 146 de la Constitución Política; 27, inciso 1) y 28, inciso 2), acápite b) de la Ley N2 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de Administración Pública; Ley N2 8220 del 4 de marzo de 2002, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites; Ley N° 7472 del 20 de diciembre de 1994, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor; y,

Considerando:

I.-Que dentro de los principios constitucionales de la mejora regulatoria destacan la eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, de conformidad con los artículos de la Constitución Política 140, inciso 8), en cuanto le impone al Poder Ejecutivo el deber de "*Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas*", el 139, inciso 4), en la medida que incorpora el concepto de "*bueno marcha de Gobierno*" y el 191 al recoger el principio de "*eficiencia de la administración*".

II.-Que el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022, contempla como uno de sus objetivos en el área estratégica de Innovación, Competitividad y Productividad, a cargo del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, la simplificación de trámites mediante una estrategia nacional que incluye planes de mejora, ventanillas únicas municipales, entre otros, que respondan a las necesidades del sector empresarial que impacten su competitividad y el bienestar de la ciudadanía, tomando como base la información actualizada del Catálogo Nacional de Trámites.

III.-Que la creación de condiciones facilitadoras para la organización productiva de la sociedad y el acceso a los derechos ciudadanos, así como la gestión institucional que abarca aspectos de eficiencia en la atención de los servicios y trámites, y el cumplimiento de plazos en los procesos, debe ser objeto de una mejora continua.

IV.-Que las regulaciones y trámites de los órganos y entes que conforman la Administración Pública central y descentralizada, instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipalidades y empresas públicas, están sujetas al cumplimiento de los principios de eficiencia y simplicidad, en aras de proteger los derechos fundamentales de los particulares y garantizar el disfrute pleno de sus derechos, incluyendo la libertad de comercio, agricultura e industria.

V.-Que la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N°. 8220 del 4 de marzo de 2002, propugna una simplificación de los trámites y procedimientos que deban realizar los administrados ante la Administración Pública central y descentralizada, para que sean los necesarios y garanticen que los beneficios de los mismos sean superiores a sus costos, con la intención de fomentar una mejor transparencia, eficacia, pertinencia y utilidad, a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en las mismas; reducir los gastos operativos; obtener ahorros presupuestarios; cubrir insuficiencias de carácter fiscal y mejorar las relaciones de la Administración Pública con los ciudadanos.

VI.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472 del 20 de diciembre de 1994, la Administración Pública está en la obligación de revisar, analizar y eliminar las regulaciones, trámites y requisitos innecesarios que impidan, obstaculicen o distorsionen la libertad de empresa, que afecten la productividad, siempre y cuando se cumpla con las exigencias necesarias para proteger la salud humana, animal o vegetal, la seguridad, el ambiente y el cumplimiento de los estándares de calidad.

VII.-Que uno de los aspectos más relevantes en la mejora de la calidad regulatoria es el relacionado con el mayor uso de nuevas tecnologías digitales, las cuales juegan un papel primordial para facilitar la realización de trámites, reducir el impacto en el medio ambiente y crecer de manera sostenible, constituyendo uno de los componentes importantes que debe promover el Estado.

VIII.-Que conforme al artículo 10 de la Directriz N° 20-MPMEIC del 3 de agosto de 2018, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en el marco de sus competencias y facultades tiene la rectoría en materia de trámites, y debe promover la articulación y coordinación interinstitucional con esfuerzos en materia de digitalización, adscripción de recursos financieros y humanos, atención del sector municipal, así como la articulación con el sector privado, academia y organizaciones no gubernamentales, que procuren apoyar los esfuerzos de la Administración Pública en materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites.

IX.-Que, en el proceso de promoción y articulación para la mejora regulatoria y simplificación de trámites, se ha identificado a la Asociación Horizonte Positivo, con cédula jurídica número 3-002-674691, entidad constituida de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, la cual tiene como fin último cerrar la distancia entre el potencial y la realidad en Costa Rica, al proporcionar ayuda social en diferentes áreas de interés, siempre en búsqueda del bienestar y desarrollo del país.

X.-Que la Asociación Horizonte Positivo, cédula jurídica número 3-002-674691, ha desarrollado un proyecto para la mejora de la calidad regulatoria y simplificación de trámites, denominado "*Proyecto Costa Rica Fluye*", con la finalidad de apoyar al Ministerio de Economía Industria y Comercio en la revisión sistemática de las regulaciones vigentes en Costa Rica, a través de una estrategia de "*regulación inteligente*".

XI.-Que el referido Proyecto busca realizar una revisión sistemática de las regulaciones vigentes en Costa Rica en veinticinco instituciones definidas por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en apoyo a este ente rector, aplicando la metodología sugerida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos basada en riesgos, y otras que resulten útiles según el tipo de regulación o trámite de que se trate, a fin de producir en un período de veinticuatro meses una mejora sustantiva del entorno regulatorio de Costa Rica, proponiendo soluciones reales a la problemática existente en esta área de las relaciones de la Administración Pública con los ciudadanos.

XII.-Que el Poder Ejecutivo, consciente de la importancia de la mejora de la calidad regulatoria y la simplificación de trámites, y la necesaria articulación de esfuerzos públicos y privados, dirigidos a la protección de los ciudadanos, para elevar la eficiencia de la Administración, la contención del gasto y favorecer las acciones que fomenten la productividad y competitividad, considera oportuno apoyar este tipo de iniciativas y las alianzas necesarias para el desarrollo óptimo de la metodología. **Por tanto,**

Decretan:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE LA EJECUCIÓN

DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA CALIDAD

REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN DE

TRÁMITES, DENOMINADO

"PROYECTO COSTA RICA FLUYE"

Artículo 1º-**Declaratoria.** Se declara de interés público la ejecución del proyecto de mejora de la calidad regulatoria y simplificación de trámites, denominado "*Proyecto Costo Rico Fluye*", así como todas aquellas gestiones, actividades e iniciativas relacionadas directamente con su desarrollo, con la finalidad de mejorar la calidad regulatoria en 25 instituciones clave para la reactivación económica del país, en conjunto con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en el marco de sus competencias.

Artículo 2º-**Colaboración.** Las instituciones de la Administración Pública Centralizada colaborarán a través de sus Oficiales de Simplificación de Trámites y de las Oficinas de Información al Ciudadano, en la evaluación y propuestas de mejoras a las regulaciones, trámites y procedimientos de su competencia, con ocasión de la ejecución del "*Proyecto Costa Rica Fluye*".

Se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada a colaborar a través de sus instancias internas correspondientes en la evaluación y propuestas de mejoras a las regulaciones, trámites y procedimientos de su competencia, con ocasión de la ejecución del "*Proyecto Costa Rico Fluye*".

[Ficha articulo](#)

Artículo 3º-**Inexistencia de exoneración o beneficio fiscal.** De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo de Contingencia Fiscal, N° 40540-H del 1º de agosto de 2017 y sus reformas, la presente declaratoria de interés público no generará el otorgamiento de ningún tipo de exoneración o beneficio fiscal.

[Ficha articulo](#)

Artículo 4º-**Vigencia.** El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte.

[Ficha articulo](#)

Fecha de generación: 22/06/2021 02:48:56 p.m.

[Ir al principio del documento](#)

Kattia Saenz Benavides

De: Wendy Flores Gutierrez
Enviado el: martes, 8 de junio de 2021 16:54
Para: Kattia Saenz Benavides; Hector Alejandro Hernández Gómez; Florelay Zeledón Lara; Monica Cascante Orozco; Ana Doralia Zambrana Fonseca
CC: Karina Monge Galdámez; Carlos Mora Gómez
Asunto: Sobre CR Fluye

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenas tardes, estimados. Con respecto al Proyecto CR Fluye, quisiera compartirles los correos que fueron remitidos el día de hoy a las Instituciones del I Bloque (CNFL, MEIC, ICT y Municipalidad de Cartago) de manera formal (se los copiaré posterior a este correo). Adicionalmente, es importante indicar que como parte del proceso, las instituciones firman una carta de compromiso donde asumen la colaboración con el proyecto y el compromiso de establecer un plan de acción que debe ser entregado a esta Dirección 2 semanas después de esta comunicación; ese plan de acción, debe reflejar las acciones que se realizarán derivadas de las propuestas realizadas por el proyecto.

Tal y como lo hemos conversado ya en otras ocasiones, en esta primera fase del proyecto no se ha tenido una participación directa de los Departamentos de la Dirección, y eso cambiará a partir del II Boque que recién inicia con el AYA, IMAS, Migración y la Municipalidad de Belén, por lo que les agradezco revisar los insumos para tener su feedback y poder tener la próxima semana una reunión con CR Fluye, de manera que con los entregables y la propuesta de manera más concreta podamos trabajar de manera conjunta este proyecto.

Les informaré el día y hora de la reunión lo antes posible, y en los correos que procedo a copiarles va la información antes descrita.

Copio a AI, en este caso a Mónica y a Ana, que tal y como lo conversamos la semana pasada, me van a estar apoyando con la parte operativa y de enlace con las instituciones con el proyecto.

Cualquier consulta quedo a disposición,

Slds!



Wendy Flores Gutiérrez
Directora
Dirección de Mejora Regulatoria
Ministerio de Economía, Industria, y Comercio
Tel: (506) 2549-14-00 Ext:701

